

FIJA NÓMINA DE POSTULACIONES
INADMISIBLES DE LA CONVOCATORIA
PARA LAS RESIDENCIAS DE ARTE
COLABORATIVO 2016

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1191 *05.07.2016

VALPARAÍSO

VISTO:

Lo previsto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880, de Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N° 0822, de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo" o "el Servicio" indistintamente, en cumplimiento de sus fines y funciones ejecuta el Programa Red Cultura, el cual tiene como propósito disminuir las diferencias en la oferta comunal para el acceso y participación de la población en arte y cultura, mediante estrategias centradas en el fortalecimiento de la gestión cultural y la planificación cultural participativa.

Que en este contexto, el Consejo invitó a postular a artistas nacionales y extranjeros con residencia en nuestro país y a colectivos artísticos -con o sin personalidad jurídica- a la convocatoria para la realización de residencias de arte colaborativo, cuyas bases fueron aprobadas mediante la Resolución Exenta N° 0822, de 2016.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo III, N° 1 de las mencionadas bases, una vez recibidas las postulaciones, el Departamento de Ciudadanía Cultural efectuó el examen de admisibilidad de las mismas, verificando que 24 de ellas se encuentran fuera de las condiciones del concurso, según los fundamentos que se consignan en el acta respectiva.

Que por su parte, el artículo segundo de la Resolución Exenta N° 0822, de 2016, delegó en la Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural la facultad para dictar las resoluciones que resuelven acerca de la inadmisibilidad de las postulaciones presentadas.

Que en cumplimiento de las bases aprobadas, corresponde dictar el respectivo acto administrativo que fije la nómina de postulaciones inadmisibles de la Convocatoria; por tanto

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Decláranse inadmisibles las postulaciones que se individualizan a continuación, según fundamentos indicados en acta de inadmisibilidad, en el marco de la Convocatoria para las Residencias de Arte Colaborativo 2016:

Nombre	Fundamento
Carlos Osvaldo Flores Miller	No presenta ninguno de los documentos solicitados en el numeral 4, capítulo II de las bases del concurso.
Luís Héctor Bravo	No acompaña documentación que acredite domicilio, solicitada en la letra f), número 4 del capítulo II de las bases del concurso.

Eduardo Antonio Reyes Salas	No acompaña documentación que acredite domicilio, ni certificado de habilidad para trabajar con menores de edad, solicitados respectivamente en las letras f) y d), del número 4 del capítulo II de las bases del concurso.
Compañía 12-na plataforma de reciclaje textil	Postula a la misma región que el ejecutor del colectivo declara como domicilio, incumpliendo lo dispuesto en el numeral 1 del capítulo II, de las bases del concurso.
Compañía Teatro Espectro	No adjunta documentación exigida en la letra h), numeral 4, del capítulo II de las bases del concurso.
Angélica Araya Arriagada	Postula a la misma región que declara como domicilio, incumpliendo lo dispuesto en el numeral 1 del capítulo II, de las bases del concurso.
Carlos Morales Angotzi	No presenta antecedentes académicos que acrediten su formación, según lo solicitado en la letra g), del número 4, del capítulo II de las bases del concurso.
Marcelo Garcés Garcés	No presenta antecedentes académicos que acrediten su formación, según lo solicitado en la letra g), del número 4, del capítulo II de las bases del concurso.
Teatro La Peste	Postula a la misma región que el ejecutor del colectivo declara como domicilio, incumpliendo lo dispuesto en el numeral 1 del capítulo II, de las bases del concurso.
Pablo Andrés Suazo Arancibia	No acompaña dentro de plazo documentación que acredite su domicilio, solicitada en la letra f), número 4 del capítulo II de las bases del concurso.
Esteban Lorca González	No acompaña documentación que acredite su domicilio, solicitada en la letra f), número 4 del capítulo II de las bases del concurso. Asimismo, postula a la misma región que declara como su domicilio en formulario de postulación, incumpliendo lo dispuesto en el numeral 1 del capítulo II, de las bases del concurso.
Bárbara Constanza Barreda Larrea	No acompaña certificado de habilidad para trabajar con menores de edad, solicitado en la letra d), del número 4 del capítulo II de las bases del concurso.
Marco Antonio Ramírez Hernández	No acompaña certificado de habilidad para trabajar con menores de edad, solicitado en la letra d), del número 4 del capítulo II de las bases del concurso.
Nidia Elizabeth Loyola Bastías	Presenta postulación fuera de plazo.
Agrupación Kalfumalén	Presenta postulación fuera de plazo.
Festival Internacional de Cine para Niños, Niñas y Adolescentes Ojo de Pescado/ Corporación Cultural Ojo de Pescado	No acompaña ninguno de los antecedentes solicitados en el número 4 del capítulo II de las bases del concurso.
Compañía de Teatro Coraje	Presenta postulación fuera de plazo.
Forma colectiva	Presenta postulación fuera de plazo.
Claudia Serrano	Presenta postulación fuera de plazo.
Colectivo Ludotopia	Presenta postulación fuera de plazo.

Valeria Alejandra Vargas Nocetti	Presenta postulación fuera de plazo.
Paula Salas Mella	Presenta postulación fuera de plazo.
Christian Marcelo Pino Palominos	Presenta postulación fuera de plazo.
Víctor Bravari Becerra	Presenta formulario de postulación incompleto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución -y sus antecedentes fundantes- por el Departamento de Ciudadanía Cultural, a todos los postulantes individualizados en el artículo primero, vía correo electrónico –siempre que el postulante hubiere elegido y señalado una dirección de correo electrónico de acuerdo a las bases del Concurso- o por la Sección Secretaría Documental vía carta certificada, que contenga copia íntegra de esta resolución, debiendo efectuarse en los correos electrónicos o domicilios que consten en el formulario postulación respectivo.

En el evento que la notificación deba hacerse por carta certificada, el Departamento de Ciudadanía Cultural, informará a la Sección Secretaría Documental los domicilios de los postulantes.

ARTÍCULO TERCERO: Téngase presente que conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el artículo primero de esta resolución les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo precedente. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que conforme la Ley N° 19.880, en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su envío al notificado.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez tramitada totalmente, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Declara inadmisibles" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE


MOIRA DELANO URRUTIA
JEFA DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA CULTURAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

GLE/PCA
Resol 06/604

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro Presidente.
- Subdirección Nacional.
- Departamento de Ciudadanía Cultural.
- Sección de Territorio Cultural.
- Departamento Jurídico.